"POR EL MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1151 de 2012, el Acuerdo 062 de 2013 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el Acuerdo 012 del 27 de junio de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Acuerdo #012 del 27 de junio de 2016, se autorizó al Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, hasta el 31 de diciembre de 2016 para que adicione al Presupuesto de la presente vigencia los **recursos sin situación de fondos**, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorice el retiro de los recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales-Fonpet, en el sector correspondiente, para el pago de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad territorial a favor de las administradoras de pensiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4105 de 2004.

Que, el artículo 3 de la ley 549 de 1999, creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas legales vigentes

Que, el artículo 51 de la Ley 863 de 2003, estableció que las entidades territoriales para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo

Que, el Artículo 18 del Decreto #4105 de 2004, por el cual se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo, en su numeral 18.3, establece"... El pago se realizará directamente por el Fonpet a la entidad administradora de pensiones en que se encuentre afiliado el beneficiario, previos los trámites presupuestales a que haya lugar por parte de la entidad territorial, (subrayado fuera de texto).

Que, de conformidad con lo antes citado, se requiere tener apropiado los recursos sin situación de fondos dentro del presupuestal de la presente vigencia fiscal, para que a medida se vayan tramitando los bonos pensionales a favor de las administradoras de pensiones estos se vayan causando dentro de la ejecución presupuestal y así dar la autorización al FONPET para su transferencias a las entidades beneficiarias.

Que, el artículo 72 de la ley 617 de 2000, establece que la redención y/o pago de los bonos pensionales tipos A, B y C, en las entidades territoriales se atenderán con cargo al servicio de la deuda.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016, en la suma de $1.500.000.000, según el siguiente detalle:

1	INGRESOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.500.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000.000
1210	RETIROS FONPET	1.500.000.000
121001	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B . Sin situación de fondos.	500.000.000
121002	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y D Sin situación de fondos.	1.000.0000.000
	TOTAL INGRESOS	1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	1.500.000.000
13	ALCALDIA MPAL Y SUS DEPENDENCIAS	1.500.000.000
132	GASTOS	1.500.000.000
1322	SERVICIO DE LA DEUDA	1.500.000.000
13223	DESAHORRO DEL FONPET	1.500.000.000
1322301	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.	500.000.000
1322302	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y D. Sin situación de fondos.	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	1.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Revisó: Javier Alfredo Sánchez Díaz
Subsecretario Despacho
Área Talento Humano.

V.B. Alejandro Rodríguez
Subsecretario Área Financiera
Secretaría de Hacienda

E: Martha G. Rey R.
Abogado Externo Cuotas Partes
Talento Humano Fondo de pensiones